



1700-45

AUTO No. 1029

SANTA MARTA, JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTICINCO (2.025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADO POR LA SOCIEDAD AMAZÓNICA LNG S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PUERTO INDUSTRIAL PARA LA RECEPCIÓN Y DESPACHO DE PRODUCTOS LÍQUIDOS"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R202574005706 de CORPAMAG y con número VITAL de seguimiento 0200090171626825002 el señor MICHAEL PEÑALVER CASTRILLON obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad AMAZONICA LNG S.A.S., identificada con Nit: 901716268 elevó solicitud de licencia ambiental para la *construcción y operación de un puerto industrial para la recepción y despacho de productos líquidos*.

Que CORPAMAG a través del radicado No. E2025718003937 da respuesta informando el valor a cancelar por concepto de liquidación por los servicios de evaluación de la solicitud elevada.

Que el 23 de julio de 2025 fue expedido el comprobante de pago No. 11332 por el valor liquidado donde consta que el dinero ingreso a la Corporación.

NORMATIVIDAD APLICABLE

La Ley 1753 de 2015 señala en el artículo 179. *Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. Modifíquese el artículo 58 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 224 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 58. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. El interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente una solicitud que deberá ser acompañada del correspondiente estudio de impacto ambiental para su evaluación.

A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo que dé inicio al trámite de licencia ambiental.

Expedido el acto administrativo de inicio trámite y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita a los proyectos, cuando la naturaleza de los mismos lo requieran.



1700-45

AUTO No. 1029

SANTA MARTA, JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTICINCO (2.025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADO POR LA SOCIEDAD AMAZÓNICA LNG S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PUERTO INDUSTRIAL PARA LA RECEPCIÓN Y DESPACHO DE PRODUCTOS LÍQUIDOS"

Cuando no se requiera visita a los proyectos y agotado el término indicado en el inciso precedente, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para convocar mediante oficio una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.

Las decisiones tomadas en la reunión de información adicional serán notificadas en la misma, contra estas procederá el recurso de reposición que se resolverá de plano en dicha reunión, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Una vez en firme la decisión sobre información adicional, el interesado contará con el término de un (1) mes para allegar la información requerida. Allegada la información por parte del interesado, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones que estime pertinentes para resolver la solicitud, y estos deberán ser remitidos por las entidades o autoridades requeridas en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.

Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorgue o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993".

Que una vez revisada toda la documentación se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, a la realización de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud y se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, se expedirá el acto administrativo de inicio de trámite de la Licencia Ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:



1700-45

AUTO No. 1029

SANTA MARTA, JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTICINCO (2.025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADO POR LA SOCIEDAD AMAZÓNICA LNG S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PUERTO INDUSTRIAL PARA LA RECEPCIÓN Y DESPACHO DE PRODUCTOS LÍQUIDOS"

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de solicitud de licencia ambiental para la *construcción y operación de un puerto industrial para la recepción y despacho de productos líquidos* elevado por el señor MICHAEL PEÑALVER obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad AMAZONICA LNG S.A.S., de conformidad con lo anotado en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la creación del expediente No. 6563 y así mismo la evaluación de la documentación aportada, remitiendo a la ingeniera JULIANA DIAZ GRANADOS para que revise, visite y se emita el concepto técnico para la toma de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor MICHAEL PEÑALVER en calidad de Representante Legal de la sociedad AMAZONICA LNG S.A.S., o su apoderado debidamente constituido o la persona debidamente autorizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la PROCURADURÍA JUDICIAL II AGRARIA AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora SGA
EXP. 6563 *H. DIAZ*



1700-45

AUTO No. 1029

SANTA MARTA, JULIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTICINCO (2.025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL ELEVADO POR LA SOCIEDAD AMAZÓNICA LNG S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN PUERTO INDUSTRIAL PARA LA RECEPCIÓN Y DESPACHO DE PRODUCTOS LÍQUIDOS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil _____ (2.02) siendo las
:____ (M), se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución al señor (a)
_____ en su condición de _____ quien se
identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en
_____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Notificación Auto N° 1029 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 04/08/2025 10:25

Para mpenalvert@amazonicalng.com <mpenalvert@amazonicalng.com>

 1 archivo adjunto (946 KB)

Auto N° 1029 de 2025.pdf;

Señor@

MICHAEL PEÑALVER

Representante Legal

AMAZONICA LNG S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 1029** de fecha 23/07/2025. Expediente: .6563

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el Trámite de Licencia Ambiental", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202574005706 de fecha 04/07/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co